



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 1446/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Jorge Luís Flores Ancachi, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la capilla "San Pedro de Challapampa", ubicada en el distrito de Juli, de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno"*; el Proyecto de Ley 3561/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Jorge Luís Flores Ancachi, que propone la *"Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno"*; el Proyecto de Ley 4016/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, que propone la *"Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, el Santuario del Señor de Acllamayo y su festividad"*; el Proyecto de Ley 4103/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Wilson Soto Palacios, que propone la *"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de los templos ubicados en el departamento de Huancavelica"*; el Proyecto de Ley 7906/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado, que propone la *"Proyecto de ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor de los templos ubicados en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac"*; el Proyecto de Ley 8020/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Raúl Huamán Coronado, que propone la *"Ley que declara de interés nacional la investigación, restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Catedral de Ica, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica"*; el Proyecto de Ley 8836/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del señor congresista Jorge Luís Flores Ancachi, que propone la *"Ley que declara de preferente interés nacional la renovación, restauración, rescate y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno"*; y el Proyecto de Ley 9172/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Popular Democrático, a iniciativa del señor congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, que propone la *"Ley que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, las iglesias del distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín"*.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Sexta Sesión Ordinaria del 28 de octubre de 2024,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR y 9172/2024-CR, con texto sustitutorio propone la ley que declara de interés nacional la investigación, protección, restauración, puesta en valor y promoción de capillas, iglesias y templos ubicados en los departamentos de Puno, Huancavelica, Apurímac, Ica y Junín, y el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al santuario e iglesias de los departamentos de Puno y Junín. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Pique. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Cam Reyes y José Luis Elías Ávalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. El Proyecto de Ley 1446/2021-CR, "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la capilla "San Pedro de Challapampa", ubicada en el distrito de Juli, de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno*" ingresó a Trámite Documentario el 10 de marzo de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 16 de marzo de 2022 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.2. El Proyecto de Ley 3561/2022-CR, "*Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno*" ingresó a Trámite Documentario el 16 de noviembre de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de noviembre de 2022 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.3. El Proyecto de Ley 4016/2022-CR, "*Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, el Santuario del Señor de Acllamayo y su festividad*" ingresó a Trámite Documentario el 18 de enero de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 20 de enero de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.4. El Proyecto de Ley 4103/2022-CR, "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de los templos ubicados en el departamento de Huancavelica*" ingresó a Trámite Documentario el 30 de enero de 2023, y fue decretado a la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 01 de febrero de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

- 1.1.5. El Proyecto de Ley 7906/2023-CR, "*Proyecto de ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor de los templos ubicados en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac*" ingresó a Trámite Documentario el 21 de mayo de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 22 de mayo de 2024 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.6. El Proyecto de Ley 8020/2023-CR, "*Ley que declara de interés nacional la investigación, restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Catedral de Ica, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica*" ingresó a Trámite Documentario el 03 de junio de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 03 de junio de 2024 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.7. El Proyecto de Ley 8836/2024-CR, "*Ley que declara de preferente interés nacional la renovación, restauración, rescate y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno*" ingresó a Trámite Documentario el 09 de septiembre de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 10 de septiembre de 2024 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.8. El Proyecto de Ley 9171/2024-CR, "*Ley que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, las iglesias del distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín*" ingresó a Trámite Documentario el 11 de octubre de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 11 de octubre de 2024 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 1446/2021-CR

El Proyecto de Ley 1446/2021-CR, tiene por objeto declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la capilla "San Pedro de Challapampa", ubicada en el distrito de Juli, en la provincia de Chucuito, en el departamento de Puno (Artículo 1 del proyecto). Disponiendo que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Chucuito, prioricen las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la Ley (Artículo 2 del proyecto).

2.2. Proyecto de Ley 3561/2022-CR

El Proyecto de Ley 3561/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro, del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno (Artículo único del proyecto). Además, dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la ley. (Disposición complementaria final única del proyecto).

2.3. Proyecto de Ley 4016/2022-CR

El Proyecto de Ley 4016/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, así como su conservación, restauración y puesta en valor del santuario del señor de Acllamayo (material) y a su festividad (Inmaterial), como parte de preservación de la cultura andina los usos y costumbres, ubicado y realizado en el distrito de Orurillo, Provincia de Melgar y Departamento de Puno (Artículo único del proyecto). Así mismo, dispone que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Orurillo, de conformidad con sus competencias y funciones, dispongan las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley (disposición complementaria del proyecto).

2.4. Proyecto de Ley 4103/2022-CR

El Proyecto de Ley 4103/2022-CR, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de los templos ubicados en el departamento de Huancavelica, declarados Patrimonio Cultural de la Nación. Ubicados en la Provincia de Huancavelica: 1. Catedral San Antonio de Padua, ubicada frente a la Plaza de Armas, del distrito y provincia Huancavelica. 2. Iglesia de Santo Domingo (Ubicado a 500 m / 6 min. De la Plaza de Armas, del distrito y provincia Huancavelica) 3. Iglesia y Convento de San Francisco, ubicada en Plaza Bolognesi, del distrito y provincia Huancavelica. 4. Iglesia San Cristóbal, ubicada en la Plaza San Cristóbal, del distrito y provincia Huancavelica. 5. Iglesia Colonial Santa Bárbara, ubicada en la Plaza del centro poblado de Santa Bárbara, del distrito y provincia Huancavelica. 6. Iglesia de la Ascensión, ubicada en el cruce Jr. Fray Martín y Jr. San Juan Evangelista, distrito de Ascensión, provincia Huancavelica. 7. Iglesia San Sebastián, ubicada en la Plaza Bolognesi s/n, del distrito y provincia Huancavelica. 8. Iglesia de Santa Ana, ubicada en la Plaza Ramón Castilla s/n. Barrio Santa Ana, del distrito y provincia Huancavelica. 9. Iglesia de San Juan de Dios, ubicada en la Plaza San Juan de Dios, del distrito y provincia Huancavelica. 10. Templo de la Virgen del Rosario, ubicado en la Plaza del poblado de Sacsamarca, del distrito y provincia Huancavelica. 11. Iglesia Chaclatacana, ubicado en el Plaza de Chaclatacana, del distrito y provincia Huancavelica. 12. Casa Hacienda Santa Rosa, Ubicado a 5 kms, del distrito y provincia Huancavelica. 13. Iglesia Colonial de Conayca, Ubicado en la plaza principal del distrito de Conayca, provincia Huancavelica. En la Provincia de Angaraes las siguientes iglesias: 14. Iglesia de Huayllay Grande, ubicada en la Plaza Principal, del distrito de Huayllay Grande, provincia Angaraes. 15. La Iglesia San Juan Bautista, ubicada en la Plaza Principal, del distrito de Julcamarca, provincia Angaraes. 16. Iglesia de Lircay, ubicado en la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Plaza Principal, del distrito de Lircay, provincia Angaraes. 17. Iglesia de Santo Tomás de Pata, ubicado en la Plaza Principal, del distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes. 18. Iglesia de Bellavista, ubicado en la Plaza Principal, del barrio Bellavista, del distrito de Lircay, provincia Angaraes. En la Provincia de Castrovirreyna las siguientes iglesias: 19. Iglesia de San Miguel Arcángel, Ubicado en la plaza principal de Villa de Arma, del distrito de Arma, provincia Castrovirreyna. 20. Iglesia de San José (EX SANTA ROSA), ubicado en la plaza principal del distrito y provincia Castrovirreyna. 21. Iglesia Santiago Apóstol, ubicado en la plaza principal del distrito Chupamarca, provincia Castrovirreyna. 22. Iglesia Matriz de Santuario de Huacahuaca, ubicado en la plaza principal, del distrito Ticrapo, provincia Castrovirreyna. 23. Templo San Cristóbal, ubicado en la plaza principal, del distrito de Huachos, provincia Castrovirreyna. En la provincia de Huaytará las siguientes iglesias: 24. Iglesia de San Juan Bautista, Ubicado sobre una terraza en la parte alta de la ciudad, provincia de Huaytará. 25. Iglesia San Sebastián, ubicado en la plaza principal, del distrito de Ayaví, provincia Huaytará. 26. Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, ubicado en la plaza principal, del distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia Huaytará. 27. Iglesia de Santa Rosa, ubicado en la plaza principal, del distrito de Tambo, provincia Huaytará. 28. Iglesia Purísima Concepción, ubicado en la plaza principal, del distrito de Laramarca, provincia Huaytará. En la provincia de Tayacaja las siguientes iglesias: 29. Templo Virgen de la Asunción, Ubicado en la plaza principal, del distrito de Acostambo, provincia Tayacaja. En la provincia de Acobamba 30. Iglesia Colonial San Juan Bautista, ubicado en la plaza José Olaya del barrio Pueblo Viejo o Collo, en la provincia de Acobamba (artículo 1 del proyecto). Además, propone que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y las municipalidades provinciales y distritales donde se encuentren los templos, priorizaran las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley (artículo 2 del proyecto).

2.5. Proyecto de Ley 7906/2023-CR

El Proyecto de Ley 7906/2023-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor de los bienes inmuebles templo San Martín de Huista, templo San Juan de Llachua, templo San Miguel Arcángel de Ccocha, templo Santiago de Patahuasi, templo San Pedro de Haquira; ubicados en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac (artículo 1 del proyecto). Además, tiene por finalidad proteger la infraestructura cultural de los templos del distrito de Haquira, y de esta forma convertirse en polo de desarrollo turístico (artículo 2 del proyecto). Por ello, se declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor los bienes inmuebles templo San Martín de Huista, templo San Juan de Llachua, templo San Miguel Arcángel de Ccocha, templo Santiago de Patahuasi, templo San Pedro de Haquira; ubicados en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac (artículo 3 del proyecto). Finalmente dispone acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley, para lo cual el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCABELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

presente ley (disposición complementaria final del proyecto).

2.6. Proyecto de Ley 8020/2023-CR

El Proyecto de Ley 8020/2023-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la investigación, restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Catedral de Ica, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica (artículo 1 del proyecto). Dispone que el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a sus atribuciones y competencias, adoptan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley (disposición complementaria final del proyecto).

2.7. Proyecto de Ley 8836/2024-CR

El Proyecto de Ley 8836/2024-CR, tiene por objeto declarar de preferente interés nacional la renovación, restauración, rescate y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno, ubicada en la Plaza de Armas de la ciudad de Puno, con el fin de preservar su valor histórico, cultural y religioso, así como de fomentar su potencial turístico (artículo 1 del proyecto). También, encarga al Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno, la elaboración de los estudios técnicos necesarios y la ejecución de las obras para la renovación, restauración y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno, promoviendo la asignación de los recursos financieros que correspondan para tal fin (artículo 2 del proyecto). Así mismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Cultura, promoverá las gestiones necesarias para la obtención de recursos financieros, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, para la adecuada ejecución del proyecto de restauración de la Basílica Menor Catedral de Puno (artículo 3 del proyecto). Además, promuévase la participación de entidades y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, que deseen contribuir al financiamiento y apoyo técnico de las obras de restauración, conservación y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno (artículo 4 del proyecto).

2.8. Proyecto de Ley 9172/2024-CR

El Proyecto de Ley 9172/2024-CR, tiene por objeto que se reconozca como patrimonio cultural de la nación, las iglesias ubicadas en el distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín (artículo 1). Así mismo, declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación las iglesias ubicadas en la capital del distrito y en el anexo de San Francisco de Asís de Yantac del distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín, dada su potencial arquitectónico y cultural (artículo 2). Existen dos disposiciones complementarias que solicitan que las instituciones competentes en el marco de sus funciones y con su presupuesto institucional dispongan las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley (Primera y segunda disposiciones complementarias finales).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCABELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias
- Ley N° 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 31770, Ley que modifica los artículos II y III del Título Preliminar, y los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49, y 50 de la Ley 28296.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- Decreto Supremo N° 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 0112006-ED
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Normativa internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Nueva Agenda Urbana, en el marco de Hábitat III
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención (1954).
- Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970).
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).
- Declaración de México sobre las políticas culturales (1982).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCANELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 4.1. Proyecto de Ley 1446/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la capilla "San Pedro de Challapampa", ubicada en el distrito de Juli, de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 840 - 2021-2022-CCPC/CR	OFICIO N° 000411-2022-DM/MC OFICIO N° 000490-2022-DM/MC
Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno	OFICIO N° 841 - 2021-2022-CCPC/CRCCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Juli	OFICIO N° 842 - 2021-2022-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Chucuito	OFICIO N° 843 - 2021-2022-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000411-2022-DM/MC de fecha 6 de marzo del 2022, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 1446/2021-CR, adjuntando el Informe 524-2022-OGAJ/MC de fecha 04 de mayo del 2022, que pone en conocimiento que el monumento es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972. Así mismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural considera al inmueble como un bien privado, correspondiendo las acciones de intervención al propietario. No obstante, también manifiesta "que la responsabilidad del procedimiento estaría a cargo, entre otras entidades, del Ministerio de Cultura", así mismo proponen, que no existe disposición presupuestaria para el procedimiento.

Mediante el Oficio N° 000490-2022-DM/MC de fecha 19 de mayo del 2022, reiteran la el Informe 524-2022-OGAJ/MC de fecha 04 de mayo del 2022.

- 4.2. Proyecto de Ley 3561/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCABELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Cuadro 2

Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 1011 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 1621-2023-GR-PUNO/GGR
Ministerio de Cultura	Oficio N° 0207-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 000014-2024-DM/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1012 - 2022-2023-CCPC/CR	Oficio N° 981-2023-MINCETUR/DM
Municipalidad Distrital de Ñuñoa	OFICIO N° 1013 - 2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Melgar	OFICIO N° 1014 - 2022-2023-CCPC/CR	
Prelatura de Ayaviri	OFICIO N° 1015 - 2022-2023-CCPC/CR	
Universidad Nacional del Altiplano – Puno	OFICIO N° 1016 - 2022-2023-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Gobierno Regional de Puno

Mediante el Oficio N° 1621-2023-GR-PUNO/GGR de fecha 30 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de Puno, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 3561/2022-CR, adjuntando, entre otros documentos el Informe 404-2023-UT/TUR/PUNO/DIRCETUR de fecha 26 de octubre del 2023, concluye que el Templo de San Pedro está registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos – MINCETUR. Sin embargo, no se encuentra registrado en el Plan Estratégico Regional de Turismo PENTUR 2021-2026, por lo que sugieren que la Municipalidad actualice la información en el próximo PENTUR. Así mismo, sugieren algunas medidas para conseguir financiamiento para las intervenciones en dicho predio.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000014-2024-DM/MC de fecha 10 de enero del 2024, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 3561/2022-CR, adjuntando el Informe 001716-2023-OGAJ/MC de fecha 14 de noviembre del 2023, propone que el Ministerio de Cultura tiene una responsabilidad indirecta en "la realización de acciones de restauración, conservación, registro, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural", orientándose sus acciones a "promover y coordinar con los sectores público y privado políticas, planes, estrategias, programas y proyectos". No obstante, advierte que los principales actores en las intervenciones de estos predios son los gobiernos regionales, gobiernos locales y los propietarios.

Sin perjuicio de ello, indican que el proyecto de Ley es viable, pero con comentarios, respecto el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 28296, en el que un bien de propiedad privada conserva su condición de particular, lo que obliga a los propietarios a las obligaciones de Ley. No obstante, el Ministerio de Cultura brinda asistencia técnica "gestiona y promueve la inversión para la ejecución de las obras de restauración, investigación, conservación y puesta en valor de los inmuebles; sin embargo, corresponde al propietario del inmueble proteger y conservar dicho bien evitando su abandono, depredación y/o destrucción, siendo que el incumplimiento de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCABELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

estos deberes por negligencia o dolo, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda".

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 981-2023-MINCETUR/DM de fecha 23 de noviembre de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 3561/2022-CR, adjuntando el Informe N° 0147-2023-MINSETUR/SG/AJ-MAG, de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que dan cuenta que "el distrito de Nuñoa no forma parte de una Zona de Desarrollo Turístico priorizada (PENTUR Puno, p.106). Asimismo, el Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa no se encuentra como parte de los principales productos turísticos potenciales de la región Puno". Así mismo, en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (SIGMINCETUR 2022), el Templo De San Pedro Apóstol de la Inmaculada Concepción se encuentra inventariado como parte del subtipo iglesias del tipo arquitectura y espacios urbanos de la categoría Manifestaciones Culturales. Finalmente mencionan que no tienen competencias para pronunciarse respecto al Proyecto de Ley 3561/2022-CR.

4.3. Proyecto de Ley 4016/2022-CR, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, el Santuario del Señor de Acllamayo y su festividad.

Cuadro 3
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Municipalidad Provincial de Melgar	OFICIO N° 1381 - 2022-2023-CCPC/CR OFICIO N° 0290-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1378 - 2022-2023-CCPC/CR OFICIO N° 0288-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 000091-2024-DM/MC
Municipalidad Distrital de Orurillo	OFICIO N° 1382 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 75-2023-MDO/A
Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 0289-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1379 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 286-2023-MINCETUR/DM

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 286-2023-MINCETUR/MC de fecha 21 de marzo del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 4016/2022-CR, adjuntando el Informe 0030-2023-MINCETUR/SG/AJ-CRC de fecha 15 de marzo del 2023 que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000091-2024-DM/MC de fecha 10 de febrero de 2024, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 4016/2022-CR, adjuntando el Informe 000042-2024-OGAJ-SG/MC, de fecha 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, donde proponen que la fórmula legal del proyecto de Ley estaría vulnerando la competencia exclusiva que el Ministerio de Cultura tiene en virtud del literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, para realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación.

Así mismo, proponen que el Santuario de Accllamayo o capilla, de construcción moderna, tiene una excelente dimensión en la parte de muro testero, en la parte superior se ubica el Señor de Accllamayo (señor de San Mateo) construido con paredes de adobe y techo de calamina, tiene una iluminación excelente en su interior, siendo una construcción histórica para el distrito de Orurillo y se ubica en la plaza principal el Centro Poblado de Accllamayo. Informa además que al revelar su importancia se vienen llevando acciones para elaborar el expediente que sustente su declaración como Patrimonio Cultural de la Nación.

Finalmente, mencionan que si bien la fórmula legal del proyecto no dispone de forma expresa la declaración de la infraestructura o su festividad, la existencia de un interés nacional supone una "carga para el Ministerio de Cultura respecto de la declaración que le corresponderá realizar por mandato legal, lo cual no toma en consideración que ello resulta siendo un proceso que debe ser sustentado, evaluado y analizado por el órgano de línea especializado del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales".

Municipalidad Distrital de Orurillo

Mediante Oficio N° 75-2023-MDO/A, de fecha 28 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Orurillo remitió el Informe N° 163-2023-MDORURILLO-MELGAR-PUNO/SGDSySMRTS, de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el que dan cuenta de la conformación de una Comisión de Trabajo del Proyecto de Ley N° 4016/2022-CR, conformada mediante la Resolución de Alcaldía N° 75-2023-MDO/A. Así mismo, se consigna entrevistas y documentos respecto a las festividades y creencias del Centro Poblado de Accllamayo.

4.4. Proyecto de Ley 4103/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de los templos ubicados en el departamento de Huancavelica.

Cuadro 4
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1451 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 413-2023-MINCETUR/DM
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1452 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 000485-2023-DM/MC

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	OFICIO N° 1453 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 00060-2023-SUNARP/SN
Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO N° 1454 - 2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancavelica	OFICIO N° 1455 - 2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO N° 1456 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 126-2023-MPAL-ALC
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna	OFICIO N° 1457 - 2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huaytará	OFICIO N° 1458 - 2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Tayacaja	OFICIO N° 1459 - 2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Acobamba	OFICIO N° 1460 - 2022-2023-CCPC/CR	
Academia Nacional de la Historia del Perú	OFICIO N° 1461 - 2022-2023-CCPC/CR	CARTA S.N. del 27 de febrero de 2023

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 413-2023-MINCETUR/DM de fecha 13 de abril de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 4103/2022-CR, adjuntando el Informe N° 0016-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SAE, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, indican que la mayoría de los templos de Huancavelica están considerados como parte de los principales recursos y atractivos turísticos de la región, por estar registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, por lo que corresponde a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, de acuerdo con sus competencias y funciones la priorización de cualquier intervención en los templos y recursos turísticos, así como la coordinación con las instancias pertinentes. Así mismo, manifiestan que los principales actores que deben realizar acciones, incluso de disposición presupuestal y elaboración de los proyectos de intervención que correspondan, son los gobiernos locales y regionales, así como los propietarios de los templos.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 485-2023-DM/MC de fecha 8 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 4103/2022-CR, adjuntando el Informe 729-2023-OGAJ/MC de fecha 08 de junio del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El informe propone que el proyecto de ley resulta viable, pero con comentarios, ya que existe una responsabilidad indirecta en el Ministerio de Cultura respecto de la realización de acciones de restauración, conservación, registro, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural; esto en la medida que la norma de Creación del Ministerio de Cultura Ley N° 29565 establece que el Ministerio es el responsable de promover y coordinar con los sectores público y privado políticas,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAYELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

planes, estrategias, programas y proyectos para tal fin.

Así mismo, el Informe menciona que "el Ministerio de Cultura dentro de sus competencias, brinda asistencia técnica, gestiona y promueve la inversión para la ejecución de las obras de restauración, investigación, conservación y puesta en valor de los inmuebles; sin embargo corresponde al propietario del inmueble proteger y conservar dicho bien evitando su abandono, depredación y/o destrucción, siendo que el incumplimiento de estos deberes por negligencia o dolo, acarrea responsabilidad administrativa.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Mediante Oficio N° 00060-2023-SUNARP/SN, de fecha 24 de marzo de, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 4103/2022-CR, adjuntando el Informe N° 228-2023-SUNARP/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica que encuentra viable la propuesta normativa. Sin embargo, señalan que la propuesta normativa no regula aspectos vinculados al procedimiento registral.

Municipalidad Provincial de Angaraes

Mediante Oficio N° 126-2023-MPAL-ALC, de fecha 17 de febrero del 2023, la Municipalidad Provincial de Angaraes expresa su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 4103/2022-CR, adjuntando el Informe N° 10-2023-MPAL/GDS/SGECD/ATyC, de fecha 16 de febrero del 2023, señalando la importancia de la protección de estos templos para evitar daño o pérdidas y fortalecer el sentido de pertenencia y el orgullo de la comunidad. Así mismo esto permitiría ampliar la oferta turística y ofrecer mejores condiciones de vida para los pobladores.

Academia Nacional de Historia

Mediante la Carta S. N. de fecha 17 de febrero del 2023, la Academia Nacional de Historia, expresa su opinión respecto al Proyecto de Ley 4103/2022-CR, manifestando la importancia del proyecto, sin embargo, haciendo la salvedad de que al tratarse de un proyecto declarativo sería oportuno asegurar las fuentes de financiamiento para priorizar la inversión, así mismo menciona la posibilidad de jerarquizar los bienes que permitan evaluar aquellos que requieren de una intervención priorizada.

4.5. Proyecto de Ley 7906/2023-CR, Proyecto de ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor de los templos ubicados en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac

Cuadro 5
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1662-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 604 - 2024 - MINCETUR/DM
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 462-2024-2025-CCPC/CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCARELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Academia Nacional de la Historia	OFICIO N° 1663-2023-2024-CCPC/CR	CARTA S.N. del 28 de mayo de 2024
Gobierno Regional de Apurímac	OFICIO N° 1664-2023-2024-CCPC/CR	
a Municipalidad Provincial de Cotabambas	OFICIO N° 1665-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Haquira	OFICIO N° 1666-2023-2024-CCPC/CR	
Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú	OFICIO N° 1667-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 566-COARPE/2024

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 604-2024-MINCETUR/DM de fecha 30 de septiembre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 7906/2023-CR, adjuntando el Informe N° 0034-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-PCV, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, y el Informe N° 0045-2024-MINCETUR/SG/AJ-AMC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En dichos informes el Ministerio propone que las competencias exclusivas y excluyentes sobre "la realización de promoción, defensa, protección, difusión, restauración y puesta en valor de las manifestaciones culturales y la implementación y administración del sistema de registros nacionales relativos a los bienes de patrimonio cultural", son facultades del Ministerio de Cultura, así que no tienen competencias para pronunciarse al respecto.

Sin perjuicio de ello, indican que los templos San Martín de Huista, San Juan de Llachua, San Miguel Arcángel de Ccocha, Santiago de Patahuasi y San Pedro de Haquira no se encuentran registrados como recursos turísticos en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR (SIGMINCETUR, 2024). Corresponde a los gobiernos locales y regionales la inclusión de estos recursos dentro de sus instrumentos de gestión. Así mismo proponen excluir al MINCETUR de la Única Disposición Complementaria Final pues no tiene las competencias para las acciones y medidas señaladas en dicha disposición.

Academia Nacional de Historia

Mediante la Carta S. N. de fecha 28 de mayo del 2024, la Academia Nacional de Historia, expresa su opinión respecto al Proyecto de Ley 7906/2023-CR, manifestando la importancia del proyecto, sin embargo, haciendo la salvedad de que al tratarse de un proyecto declarativo sería oportuno asegurar las fuentes de financiamiento para priorizar la inversión, así mismo menciona que los proyectos al ser onerosos deberían ser cubiertos por sus gobiernos locales y regionales, ya que el gobierno central debe atender una correcta distribución de los recursos en todo el territorio.

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Mediante Oficio N° 566-COARPE/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

de Ley 7906/2023-CR, argumentan que: "La restauración de estos templos no solo contribuirá a su conservación física, sino que también permitirá promover el turismo cultural en la zona, generando oportunidades de desarrollo sostenible para la comunidad local". Por ello respaldan este proyecto y a sus gestores.

4.6. Proyecto de Ley 8020/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la investigación, restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Catedral de Ica, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica

Cuadro 6
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1798-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 529-2024-MINCETUR/DM
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1797-2023-2024-CCPC/CR	
Academia Nacional de la Historia	OFICIO N° 1802-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Ica	OFICIO N° 1800-2023-2024-CCPC/CR	
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	OFICIO N° 1799-2023-2024-CCPC/CR	
a Municipalidad Provincial de Ica	OFICIO N° 1801-2023-2024-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 529-2024-MINCETUR/DM de fecha 26 de agosto de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 8020/2023-CR, adjuntando el Informe 0071-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, de fecha 19 de julio de 2024, que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia. Así mismo, proponen que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sea excluido de la Única Disposición Complementaria Final pues no tiene las competencias para las acciones y medidas señaladas en dicha disposición.

4.7. Proyecto de Ley 8836/2024-CR, Ley que declara de preferente interés nacional la renovación, restauración, rescate y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno

Cuadro 7
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 194-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 195-2024-2025-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 196-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 001549-2024-GRP/GGR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCARELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Municipalidad Provincial de Puno	OFICIO N° 197-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 0862-2024/MPP/A
Academia Nacional de la Historia del Perú	OFICIO N° 198-2024-2025-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Gobierno Regional de Puno

Mediante Oficio N° 001549-2024-GRP/GGR de fecha 2 de octubre del 2024, el Gobierno Regional de Puno, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 8836/2024-CR, adjuntando el Informe N° 0050-2024-GRP/GRDS-FRRA de fecha 30 de septiembre del 2024 el mismo que da cuenta que la intervención en el monumento asegurará la preservación de un bien patrimonial de valor incalculable, protegiendo su historia, arquitectura y el legado cultural que representa para la región y el país. Esto fortalecerá la identidad cultural local, nacional e internacional, y permitirá que futuras generaciones disfruten y valoren este monumento histórico.

Municipalidad Provincial de Puno

Mediante Oficio N° 0862-2024/MPP/A de fecha 27 de septiembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Puno, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 1665/2021-CR. En dicho oficio la Municipalidad da cuenta que la iniciativa fue generada por pedido de la gestión Municipal al congresista Jorge Luís Flores Ancachí. El pedido además se sustenta en el peligro y abandono en el que se encuentran las instalaciones, además de la necesaria intervención por ser uno de los atractivos turísticos y de principal religiosidad de la región.

4.8. Proyecto de Ley 9172/2024-CR, Ley que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, las iglesias del distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín

Cuadro 8
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 375-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 376-2024-2025-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 377-2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Yauli	OFICIO N° 378-2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Marcapomacocha	OFICIO N° 379-2024-2025-CCPC/CR	
Academia Nacional de la Historia del Perú	OFICIO N° 380-2024-2025-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCANELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia se encuentra el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Cultura y Patrimonio Cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico **sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo**. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

Así mismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el D. S. N° 011-2006-VIVIENDA, respecto a su Norma A. 140 sobre los Bienes Culturales Inmuebles, establece que el Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) es el organismo rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación. Los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, tienen como una de sus funciones promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes en su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Gobiernos Locales

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de los gobiernos locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Así pues el artículo 82, les otorga competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAYELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

5.1.2. Análisis de las propuestas legislativas

Proyecto de Ley 1446/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la capilla "San Pedro de Challapampa", ubicada en el distrito de Juli, de la provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

El proyecto de Ley 1446/2021-CR propone declarar de interés nacional y necesidad pública la intervención en la capilla "San Pedro de Challapampa", ubicada en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, del departamento de Puno.

La Capilla "San Pedro de Challapampa" se encuentra en la provincia de Chucuito, Puno, y fue construida en el siglo XVI. Esta capilla, dedicada a San Pedro, está hecha de adobe con techo de paja y tiene una pequeña torre de piedra con cuatro campanas. En su interior, el altar mayor alberga un retablo esculpido en madera por Pedro de Vargas y pintado por el jesuita italiano Fray Alosio Bernardo Joan Demócrito Bitti. Este retablo es considerado una obra maestra del arte colonial peruano del siglo XVI. La capilla fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación el 28 de diciembre de 1972.

Proyecto de Ley 3561/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno.

El proyecto de Ley 3561/2022-CR, propone declarar de interés nacional la intervención del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno.

Respecto a los detalles resaltantes de este inmueble se señala lo siguiente en el proyecto de Ley:

"El templo de San Pedro fue construido de piedra y adobe de estilo mestizo en la plaza principal de Nuñoa en el siglo XVII, por iniciativa del Obispo Mollinedo, por sus características fue objeto de obras de importancia como el hermoso retablo mayor. Fue pintado en su totalidad modificando de esta manera la sensación espacial y sus cualidades ornamentales, se doró el arco toral, se colocó gradas de piedra hacia el presbiterio y una capilla para los trastos. A fines del siglo XVIII se le implementó con un órgano y posteriormente el templo fue objeto de múltiples transformaciones, en 1,924 se reconstruyó la torre por disposición del monseñor Fidel de Cossio, allí mismo dispuso que la entrada al campanario sea por el templo".

Ahora bien, se ha podido verificar que la "El templo de San Pedro de Muñoa" es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.

Proyecto de Ley 4016/2022-CR, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, el Santuario del Señor de Acllamay y su festividad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

El proyecto de Ley 4016/2022-CR, propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, el Santuario del Señor de Acllamayo, y sus prácticas culturales asociadas a la festividad. El Santuario está ubicado en el distrito de Orurillo, Provincia de Melgar y Departamento de Puno.

Sobre las características del Santuario, el proyecto de Ley propone lo siguiente:

"(...) El santuario de Acllamayo tiene un museo en instalación, Como Templo Histórico en cuenta con reliquias de los Qollas y de los Incas, sus muros de construcción, (tierra de Acllas), hoy declarado como Santuario Histórico Regional de Puno, mediante la Resolución de Alcaldía N° 258-2011-MDO/A. Que declara como: "Santuario de la Región Puno y Capital de la Cultura Andina" dicha resolución fue dada en fecha 22 de agosto del 2011, Muy a pesar de ello este histórico templo es desatendido, Con la declaratoria de interés nacional se pretende lograr el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, el santuario del señor de Acllamayo y su festividad, para dinamizar a la economía de su población, mediante el comercio y sobre todo el turismo".

En cuanto a su estado actual, el Ministerio de Cultura refiere que se trata de una: "construcción moderna, tiene una excelente dimensión en la parte de muro testero, en la parte superior se ubica el Señor de Acllamayo (señor de San Mateo) construido con paredes de adobe y techo de calamina, tiene una iluminación excelente en su interior, siendo una construcción histórica para el distrito de Orurillo y se ubica en la plaza principal el Centro Poblado de Acllamayo". Así mismo mencionan que están realizando las acciones para su declaratoria.

En ese mismo sentido la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, ha verificado que en el distrito de Orurillo solo hay tres bienes que han sido declarados monumentos como: la Capilla del Retiro o de la Virgen de Belén, la Iglesia de San Francisco de Asís, y la Iglesia de Santa Cruz de Nuestra Señora del Rosario.

Así mismo, por el informe de la Municipalidad Distrital de Orurillo se da cuenta que existe expectativa de parte de la población y autoridades por esta declaración, la misma que refleja el reconocimiento a una de sus manifestaciones más importantes y que moviliza al turismo y a los fieles. Por ello han constituido una comisión para llevar adelante la declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la nación al Santuario del Señor de Acllamayo y su festividad.

Cabe mencionar que la acción de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, es implícitamente un acto de protección que el Estado propone frente a un bien cultural, reconociéndolo y manifestando el interés de todo el país sobre un bien en específico para su reconocimiento y difusión.

Proyecto de Ley 4103/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de los templos ubicados en el departamento de Huancavelica.

El proyecto de Ley 4103/2022-CR, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la restauración, protección y conservación, puesta en valor y promoción de los templos ubicados en el departamento de Huancavelica que han sido reconocidos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

como Patrimonio Cultural de la Nación. El artículo primero enumera los 30 templos e iglesias y capillas que han sido reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación en las seis provincias de la región Huancavelica.

1. Provincia de Huancavelica

1.1 Catedral San Antonio de Padua

Ubicada frente a la Plaza de Armas, del distrito y provincia Huancavelica, fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900, en 1972. Su construcción se inició en 1572 y se finalizó 1608, sin embargo, en las siguientes décadas, los acabados, los retablos, lienzos, púlpitos y demás decoraciones, siguieron trabajándose y perfeccionándose. Su arquitectura es Mestiza o Barroco Andino, en el interior se destaca el Altar Mayor, ya que tiene un estilo Barroco, Churrigueresco y todos los detalles están bañados en pan de oro. Se exhiben pinturas elaboradas con las técnicas de las Escuelas Quiteña y Cuzqueña.

1.2 Iglesia de Santo Domingo

Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900, de 1972, es una construcción del siglo XVI, fundada en el año 1601. Su arquitectura interna y externa es de un estilo Barroco, la portada de la fachada es tallada en piedra roja de formas movidas con columnas salomónicas; y en la interior muestra una ancha nave con un hermoso altar mayor tallado y revestido en pan de oro. En ella se venera el Niño Dulce Nombre de Jesús, el Señor del Santo Sepulcro y Santo Domingo, imágenes de fino arte que fueron traídas de Roma.

1.3 Iglesia y Convento de San Francisco

Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900 (Lima 28/12/1972), la Iglesia de San Francisco es una construcción del siglo XVIII, arquitectónicamente la Iglesia de San Francisco, es una construcción Mestiza o Barroco Andino, que presenta una planta en forma de cruz latina de una sola nave, su fachada es el esplendor del renacimiento en la ciudad.

1.4 Iglesia San Cristóbal

Ubicada en la Plaza San Cristóbal, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900 (Lima 28/12/1972), construida aproximadamente en el año de 1770 en el barrio de San Cristóbal, situado en la parte más alta de la ciudad. Arquitectónicamente, la iglesia tiene una portada es de estilo Barroco de tres calles, tiene dos torres laterales coronadas por cupulas, en su interior se encuentran cuadros que representan la Navidad del Niño de estilo Cusqueño y en dos hornacinas laterales se hallan pinturas murales de estilo mestizo pintadas al fresco, que representan la Pasión y Muerte de Jesucristo. Posee murales de pintura huancavelicana de las postrimerías del S. XVIII, es importante observar, es su interior la amalgama de lo Hispano y lo Indígena, en la que se encuentra la imagen de la Virgen de Candelaria.

1.5 Iglesia Colonial Santa Bárbara

Ubicada en la plaza del centro poblado de Santa Bárbara, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. M. 0928-80-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

ED (23/07/1980), construida en el S. XVII, se ubica en la Comunidad de Santa Bárbara, en la parte alta de la ciudad de Huancavelica. La iglesia fue construida por el mismo arquitecto que construyó la Catedral de la ciudad de Huancavelica, tiene un el estilo barroco. A esta iglesia se constituían los colonos que fueron explotados en la mina, igualmente toda la población de entonces era casi obligada a asistir a la santa misa; al lado izquierdo de la iglesia se encuentra el cementerio construido en el S.XVII, donde solo se enterraban grandes personajes con gran representación de esa época.

1.6 Iglesia de la Ascensión

Ubicado en el cruce Jr. Fray Martín y Jr. San Juan Evangelista, distrito de Ascensión, provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900 (Lima 28/12/1972), el templo colonial fundado en el siglo XVIII y ostenta en su fachada principal la Corona de Castilla, no se sabe con exactitud quién la fundó, pero la tradición sostiene que fueron unos indígenas acaudalados, quienes la hicieron con el fin de hacerles competencia a los españoles que construían hermosos templos.

1.7 Iglesia San Sebastián

Ubicada en la Plaza Bolognesi s/n, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900 (Lima 28/12/1972), cuenta con una fachada neoclásica del siglo XVIII, el cielo raso de la nave derecha es de pan de oro, única muestra de este trabajo en el Perú. Es la tercera iglesia fundada en la ciudad de Huancavelica, en su principio estuvo destinado solo para los indígenas, la portada es de un estilo Clásico Renacentista y al interior se puede apreciar retablos y altares tallados de madera y bañados en pan de oro, además, destacan pinturas similares a la escuela cuzqueña por los rasgos fisonómicos que representan como el cuadro de los "Doce Apóstoles".

1.8 Iglesia de Santa Ana

Ubicada en la Plaza Ramón Castilla s/n. Barrio Santa Ana, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900 (Lima 28/12/1972), es la primera iglesia en la Villa Rica de Oropesa, después de su fundación en 1,576, en sus altares se encuentra las efigies del "Señor de los Azotes" y la "Virgen del Rosario", cuenta con una cubierta a dos aguas, que se ha logrado gracias al uso de tejas, además, presenta una única nave central, en relación a la fachada del templo, esta es bastante sencilla; la vía de ingreso se abre en un arco de medio punto, y la portada, que presenta un acabado en color rojo, apenas se ve acompañada por una pequeña torre que alberga un campanario. La torre de la Iglesia de Santa Ana, sobresale a unos pocos metros del techo a dos aguas y se asienta sobre una base planta que inicia a la altura del triángulo del frontis. Esta torre remata en un cupulín, arriba del cual se sitúa una cruz, símbolo de la cristiandad.

1.9 Iglesia de San Juan de Dios

Ubicada en la Plaza San Juan de Dios, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. S. 2900 (Lima 28/12/1972), fue construida en el siglo XVII con características neoclásicas, contiene gran variedad de pinturas de la escuela huamanguina. La orden de San Juan de Dios llegó a construir la iglesia al costado de un nosocomio, de estructura, decoración y dimensión sencilla, más pequeña que las demás iglesias existentes en la ciudad de Huancavelica, posee

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

restos ornamentales de la Iglesia de los Jesuitas, destruida por orden de la corona española a finales de siglo XVIII.

1.10 Templo de la Virgen del Rosario

Ubicado en la Plaza Mayor del poblado de Sacsamarca, distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. D. N. 071-2005-INC (28/01/2005), construida en piedra en el Siglo XVIII de estilo Barroco, posee portada de un cuerpo con ingreso y ventanas de arco alto con arco de medio punto, representa un pequeño campanario adosado de un cuerpo y cubierta a dos aguas con estructura de par y nudillo.

1.11 Iglesia Chaclatacana

Ubicado en el Plaza de Chaclatacana, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R. M. 0928-80-ED (23/07/1980).

1.12 Capilla de la Casa Hacienda Santa Rosa

Ubicada a 5 kms, del distrito y provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.S. 505-1974-ED (15/10/1974). La casa hacienda está constituida a base de piedra y cubierta con cal, resalta una pequeña capilla colonial en cuyo interior yace la tumba de uno de los propietarios, en el altar mayor ostenta como patrona a Santa Rosa de Lima. La última remodelación que sufrió la capilla fue en 1857 por encargo de Domingo de Orbezúa para regalársela a sus hermanas, de ese hecho existe una placa que permanece hasta hoy. Es una Capilla de Origen Virreinal y con murales pintados en la temprana época republicana.

1.13 Iglesia Colonial de Conayca

Ubicada en la plaza principal del distrito de Conayca, provincia Huancavelica. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.S. 110 -1964 -ED (25/02/1964), fue construida por a raíz del descubrimiento de la mina de Oro de Ccori Punko en el siglo XVI bajo la advocación de la Santísima Trinidad, posee una estructura de estilo barroco, exhibe frontis y columnas cuidadosamente talladas en piedra. En una de las torres se encuentra una campana fundida en España. En su interior destaca el altar de la nave principal, que muestra tallados de madera bañados en pan de oro. Las dos naves laterales poseen altares y varias pinturas pertenecientes a la Escuela Cusqueña.

2. Provincia de Angaraes

2.1 Iglesia de Huayllay Grande

Ubicada en la Plaza Principal, del distrito de Huayllay Grande, provincia Angaraes. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 1724-2005-INC (12/12/2005), fue construido entre los años 1700 a 1750, su fachada principal da hacia una calle lateral. La nave central culmina en un altar bastante alto, allí se encuentra un Cristo tallado en madera, es la figura del Señor de Huayllay. Las paredes están adornadas de lienzos de la escuela Ayacuchoana.

2.2 La Iglesia San Juan Bautista

Ubicada en la Plaza Principal, del distrito de Julcamarca, provincia Angaraes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.M. 0072-1981-ED (24/02/1981), construida en piedra en el Siglo XVIII de estilo Barroco, posee portada de un cuerpo con ingreso y ventanas de arco alto con arco de medio punto, representa un pequeño campanario adosado de un cuerpo y cubierta a dos aguas con estructura de par y nudillo.

2.3 Iglesia de Lircay

Ubicada en la Plaza Principal, del distrito de Lircay, provincia Angaraes. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.M. 0928 -1980-ED (23/07/1980).

2.4 Iglesia de Santo Tomás de Pata

Ubicada en la Plaza Principal, del distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.M. 1251-1985-ED (27/11/1985). Se terminó de construir alrededor de 1787.

2.5 Iglesia de Bellavista

Ubicada en la plaza principal del barrio Bellavista, del distrito de Lircay, provincia Angaraes. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.M. 0928 -1980-ED (23/07/1980).

3. Provincia de Castrovirreyna

3.1 Iglesia de San Miguel Arcángel

Ubicada en la plaza principal de Villa de Arma, del distrito de Arma, provincia Castrovirreyna. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 281-1999-INC (22/06/1999). La construcción del templo fue terminada en 1595. En su interior se aprecian numerosos altares tallados en estilo barroco, especialmente el Altar Mayor, todos bañados en pan de oro. Se encuentran numerosas esculturas de santos, de excepcional belleza, destacando la efigie de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, la Virgen de la Conquista, entre otros.

3.2 Iglesia de San José (EX SANTA ROSA)

Ubicada en la plaza principal del distrito y provincia Castrovirreyna. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.M. 0928-80-ED (23/07/1980).

3.3 Iglesia Santiago Apóstol

Ubicada en la plaza principal del distrito Chupamarca, provincia Castrovirreyna. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 044-INC (31/01/1997).

3.4 Iglesia Matriz de Santuario de Huacahuaca

Ubicada en la plaza principal de Ticrapo — Castrovirreyna Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.M. 775.-1987-ED (09/11/1987).

3.5 Templo San Cristóbal

Ubicado en la plaza principal, del distrito de Huachos, provincia Castrovirreyna. Declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.V. 054-2016-VMPCIC-MC (27/05/2016).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCANELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

4. Provincia de Huaytará

4.1 Iglesia de San Juan Bautista

Ubicada sobre una terraza en la parte alta de la ciudad, provincia de Huaytará. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.S. 505-1974-ED (15/10/1974). Su edificación consta de una planta rectangular con muros de sillar rosado labrado al estilo imperial. Destacan sus 7 Hornacinas y 1 portada trapezoidal de doble y triple jamba en su parte externa, así como sus 8 hornacinas prismáticas o triangular en la parte interior. El recinto este asociado a una plaza y a un canal que vierte agua sobre un pequeño estanque llamado "BAÑOS DEL INKA", fue transformada en iglesia sobre lo que sería un templo inca en el siglo XVI con la llegada de los españoles.

4.2 Iglesia San Sebastián

Ubicada en la plaza principal, del distrito de Ayaví, provincia Huaytará. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 1226-2001-INC (03/12/2001).

4.3 Iglesia de Santo Domingo de Guzmán

Ubicada en la plaza principal, del distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia Huaytará. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 1226-2001-INC (03/12/2001).

4.4 Iglesia de Santa Rosa

Ubicada en la plaza principal, del distrito de Tambo, provincia Huaytará. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 1226-2001-INC (03/12/2001).

4.5 Iglesia Purísima Concepción

Ubicada en la plaza principal, del distrito de Laramarca, provincia Huaytará. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 1097-2002-INC (15/11/2002).

5. Provincia de Tayacaja

5.1 Templo Virgen de la Asunción

Ubicado en la plaza principal, del distrito de Acostambo, provincia Tayacaja. Posee valor histórico al constituir un testimonio físico del siglo XVII, y de la evolución urbana, religiosa y social del centro poblado de Acostambo, vinculado a diversas costumbres y tradiciones locales, se remarca que posee valor tecnológico por conservar la mayoría de los sistemas constructivos y materiales originales del siglo XVII.

6. Provincia de Acobamba.

6.1 Iglesia Colonial San Juan Bautista

Ubicada en la plaza José Olaya del barrio Pueblo Viejo o Ccollo, de la provincia de Acobamba. Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la R.D.N. 132-2002-INC (28/02/2002). Fue construida entre los Siglos XV y XVI, la construcción de su infraestructura resalta los estilos del estilo de su construcción es barroco y churrigueresco. En el interior posee altares, pinturas murales, dos torres de piedra que soportan el peso de dos campanas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Al respecto de estos treinta templos el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifiesta que la mayoría de ellos son elementos principales de los recursos turísticos de la región. Por su parte el Ministerio de Cultura manifiesta que el proyecto de Ley es viable con comentarios, haciendo la advertencia que el Ministerio de Cultura tiene responsabilidad indirecta, brindando asistencia técnica, gestionando y promoviendo la inversión y su ejecución. No obstante, manifiestan que es el propietario del inmueble quien tiene un rol protagonista en la intervención del mismo.

Proyecto de Ley 7906/2023-CR, Proyecto de ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor de los templos ubicados en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac

El proyecto de Ley N° 7906/2023-CR, propone declarar de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor de los templos ubicados en el distrito de Haqira, provincia de Cotabambas, región Apurímac: los templos de San Martín de Huista, el Templo San Juan de Llachua, el Templo San miguel Arcángel de Ccocha, el Templo Santiago de Patahuasi, y el Templo San Pedro de Haqira.

El templo de San Pedro de Haqira, se encuentra declarado como integrante del patrimonio cultural de la Nación, mediante Ley N° 9237, de fecha 26 de diciembre de 1940,

La Iglesia Santiago de Patahuasi, está declarado como Patrimonio Cultural de la nación mediante Resolución Ministerial N° 303-87-ED, de fecha 26 de junio de 1987. La Iglesia Santiago de Patahuasi data del periodo colonial 1739, parte de la edificación fue reconstruida luego de sufrir un derrumbe, en el interior se encuentra una efigie del Patrón Santiago de Patahuasi.

Iglesia San Martín de Tours, se encuentra declarado como integrante del patrimonio cultural de la Nación, mediante Resolución Ministerial 303-87-ED, de fecha 26 de junio de, 1987. Edificada según mitad del siglo XVIII. El templo San Martín de Tours se encuentra en mal estado de conservación, se ha perdido el techo del templo, los muros se encuentran descubiertos el riesgo de la pérdida total de monumento, debido a la gran cantidad de componentes estructurales colapsados, el estado desgastado y debilitado de las estructuras aún en pie y aunando al riesgo esta la exposición a la intemperie y a la acción humana.

Iglesia colonial San Miguel Arcángel de Ccocha, fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral N° 2066/INC del 24 de setiembre del 2010. La fachada principal fue construida con piedra labrada con mortero de cal y arena, cuenta con dos pilastras y presencia de detalles arquitectónicos, en la parte superior se observa grietas y desgaste de mortero quedando suelto algunos elementos líticos, en el frontón se observa un vano de arco de medio punto, el acceso principal se encuentra tapiado con bloques de adobe, en la parte inferior presenta grietas verticales.

La Iglesia colonial de San Juan de Llarawa, se encuentra declarado como integrante

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

del patrimonio cultural de la nación, mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980.

Estas cinco iglesias y templos están en riesgo al igual que muchos espacios culturales del Perú que tienen la misma naturaleza. Sobre las mismas no se ha tenido respuesta del Ministerio de Cultura, y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifiesta que no se encuentran registrados como recursos turísticos en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR (SIGMINCETUR, 2024). Por su parte el Colegio de Arqueólogos propone que una intervención en estos espacios es propicia pues contribuirá a su conservación física, promoverá el turismo y generará oportunidades de desarrollo.

Proyecto de Ley 8020/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la investigación, restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Catedral de Ica, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica

El proyecto de Ley 8020/2023-CR, propone declarar de interés nacional la investigación, restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Catedral de Ica.

La Catedral de Ica o también conocida como la Catedral de San Jerónimo se encuentra ubicada entre la calle Bolívar y la calle Libertad, esquina de la Plaza de Armas de la Ciudad de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica. Actualmente es propiedad de la Diócesis de Ica. Este templo posee una gran calidad artística, donde se destaca dos altares barrocos: el de la Virgen de las Mercedes y el otro de la Virgen del Rosario. Destaca piezas como el púlpito, un valioso calvario de marfil, la hornacina de talla dieciochesca, entre otras. Fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación en la categoría Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 1251-85-ED, del 27 de noviembre de 1985. La Catedral de Ica ha sufrido graves daños por terremotos como el de 1813, el de 1942, y el del 2007. hubo un colapso total de diversas secciones de la bóveda de cañón cerca de la fachada, una de las crujías de la nave del evangelio y el desprendimiento del revoque de las bases de los pilares y pilastras. Asimismo, la cúpula central colapso parcialmente (luego del sismo del año 2010 colapso totalmente).

Así mismo, en el sustento del proyecto se da cuenta de la situación actual del Monumento, la cual evidencia un riesgo estructural "se encuentra en estado de deterioro y en peligro de colapso".

Proyecto de Ley 8836/2024-CR, Ley que declara de preferente interés nacional la renovación, restauración, rescate y puesta en valor de la Basílica Menor de la Catedral de Puno

El proyecto de Ley 8836/2024-CR, propone la Ley que declare de preferente interés nacional la renovación, restauración, rescate y puesta en valor de la Basílica Menor o Catedral de Puno.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

La Catedral de Puno tiene la categoría de Basílica Menor, inicia su construcción en 1669, culminando su construcción en 1794. Por bula papal del Papa Paulo VI, fechada el 13 de octubre de 1965, adquirió el rango de Basílica Menor. Mediante R.S. N° 2900-72-ED, fue declarada como Patrimonio Histórico Cultural de la Nación. La planta del edificio obedece a la variante barroca de la cruz latina, cuenta con dos sacristías dispuestas sobre los brazos del crucero, más un pequeño camarín, relacionado con el culto mariano de la inmaculada, está situado en la cabecera de la capilla del presbiterio. La estructura del templo y las torres corresponden a la escuela cusqueña y la portada a la escuela de Arequipa. La portada retablo contiene columnas salomónicas, y ornamentación. El templo es monumental, posee dos poderosas torres de estilo romántico que están coronadas por dos campanarios de estilo barroco; su altura aproximada es de 30 metros, su ancho de 10 cada una y la portada central de 15 metros.

En el año 1933, sufrió un pavoroso incendio que arrasó no solo con gran parte de su altar, cuadros, mobiliario original, imágenes, etc.; sino que dejó su interior totalmente chamuscado por el humo. Se dice que estuvo cerrada casi 10 años hasta su reapertura y posterior restauración en el año de 1954. Años después, el 2002, según testimonios recibidos, se realizaron los últimos trabajos que no fueron profesionales: prueba de ello es que la junta de las piedras "cara vista", en todo el interior del templo fueron malamente emboquilladas con cemento y con un clavo marcadas las líneas divisorias. En el proyecto de Ley se puede dar cuenta de un análisis pormenorizado de los elementos estructurales y patrimoniales que requieren intervención urgente para preservar este monumento, considerado uno de los tesoros arquitectónicos y culturales más importantes del altiplano peruano.

Respecto a las opiniones recibidas las instituciones regionales como el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno opinan favorablemente sobre la intervención en el bien, asegurando la repercusión en el desarrollo local. Además mencionan que es prioritaria su intervención al ser uno de los principales atractivos turísticos de la región.

Proyecto de Ley 9172/2024-CR, Ley que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, las iglesias del distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín

El Proyecto de Ley 9172/2024-CR, propone declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, las iglesias del distrito de Marcapomacocha, provincia de Yauli, departamento de Junín. Estas iglesias son: la Iglesia Matriz de Marcapomacocha, y la Iglesia del anexo San Francisco de Asís de Yantac, del distrito de Marcapomacocha.

La Iglesia Matriz, se encuentra ubicada en la plaza principal del pueblo de Marcapomacocha, tiene una extensión de 11.10 m. de ancho por 24.05 m. de largo, La construcción de la iglesia data de mediados del siglo XVIII, época virreinal, su arquitectura muy sencilla de influencia barroca propia de la zona. Su fachada original está construida con material de piedra y mortero de barro, actualmente revestida con cemento y arena, pintada con esmalte de color gris, sus muros fueron construidos en

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

pedra semi canteada, la torre consta de tres cuerpos de 6.12 m de altura por 6.04 m de ancho, en tanto que el costado de la iglesia esta revestido con barro, la puerta del ingreso principal es de madera de 4.50 m de altura por 2.55 m de ancho en forma de arco de medio punto, flanqueada por una pilastra en ambos lados, la ventana con forma de arco de medio punto, rematada en forma triangular, su techo de estructura de madera cubierta con chapa ondulada (calamina), no es original. La propiedad de esta iglesia se encuentra registrado a favor de la Comunidad Campesina de Marcapomacocha, con la Ficha Registral 11001591.

La Iglesia del anexo San Francisco de Asís de Yantac, del distrito de Marcapomacocha, se encuentra ubicada en la plaza principal del Anexo del mismo nombre, tiene una extensión de 9.43 m. de ancho por 15 m. de largo; y, una altura de 5.22 m. Su construcción data del año 1720 hasta mediados del siglo XVIII, es decir dentro de la época virreinal; su arquitectura es sencilla con influencia barroca propia de la zona, su fachada es original y está construida con material pétreo, con cimiento de piedra semi canteada y mortero de barro, actualmente revestida con cemento, que muestra formas de cruz pintadas con esmalte de color celeste; la torre consta de dos cuerpos de 7.30 m. de altura por 2.90 m. de ancho; el primer cuerpo consta de un vano en forma de arco de medio punto esbelto, siendo el ingreso al segundo cuerpo de la torre que cuenta con una ventana con forma de arco de medio punto amplio que está separado del primer cuerpo por una cornisa, tiene cuatro vanos en forma de arco de medio punto, con muros de piedra semi canteada (mortero o argamasa de tierra), sus contrafuertes son de las mismas características de los muros, cuenta con dos campanas de bronce; la campana grande mide 60 cm. de alto por 20 cm. de diámetro, mientras la pequeña mide 50 cm. de alto por 15 cm. de diámetro ambas sujetadas con correa de cuero, en tanto que el lado que va al costado de la iglesia esta revestido con barro; la puerta de ingreso es de madera de 2.95 m. de altura por 2 m. de ancho, que termina en una arco de medio punto. La propiedad de esta iglesia se encuentra registrado a favor de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Yantac, con la Ficha Registral 07008879.

Razones que justifican la norma

Los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley tienen una importancia histórica insoslayable y forman parte de la identidad cultural de los departamentos de Puno, Huancavelica, Apurímac, Ica y Junín. Al mismo tiempo, se constituyen en potenciales o efectivos recursos turísticos de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

En esa medida, existe la necesidad de reconocerlos como Patrimonio Cultural de la Nación a ellos que no lo están, e iniciar acciones de investigación, protección, conservación, y puesta en valor de estas iglesias, capillas y templos, para así contribuir al desarrollo social, cultural, económico sostenible de los departamentos antes mencionados. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la promoción de un sector especializado en intervenciones de bienes patrimoniales, que movilizan a distintos profesionales como conservadores, arquitectos, ingenieros estructuralistas y especialistas en distintas materias del arte. Pero además la intervención en estos bienes generará puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación; así como la investigación, protección, restauración, puesta en valor y promoción de capillas, iglesias y templos señalados en el presente pre-dictamen, ubicados en los departamentos de Puno, Huancavelica, Apurímac, Ica y Junín.

Asimismo, se verifica que urge la intervención del Poder Ejecutivo, y de los órganos subnacionales, así como los propietarios de los bienes para que, a través de las entidades responsables, ejecute acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de los bienes inmuebles, muchos de los cuales, se encuentran en alto riesgo y/o requiere de acciones inmediatas y urgentes. En ese sentido, y de acuerdo a su circunstancia particular, se deben realizar acciones al respecto en el más breve plazo.

Cabe precisar que varios de los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que es de suma importancia realizar acciones por parte de las entidades competentes para evitar su deterioro y promover su recuperación y puesta en valor, algo que redundará finalmente en la defensa de la identidad cultural de nuestro país.

No se debe olvidar, en ese sentido, que la declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la Ley General de Patrimonio Cultural, Ley 28296, compromete al Ministerio de Cultura a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional.

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre los gobiernos regionales involucrados con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos locales pertinentes dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la presente iniciativa legislativa guarda estrecha conexión con la Declaración emitida en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible.

Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, 2022", de fecha 20 de enero de 2023, es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En ese entendimiento, se tiene que uno de los servicios públicos del sector en el marco de su responsabilidad funcional tiene que ver con el Servicio de Interpretación cultural en Patrimonio Histórico Inmueble por el cual "se busca recuperar e incrementar el valor arquitectónico, cultural, artístico, histórico y social de dichos bienes, con el fin de fortalecer la identidad cultural y ligarlos a la memoria colectiva, tradiciones y costumbres de su población beneficiaria".

En esa medida, este servicio se prestará en condiciones adecuadas cuando se ha intervenido los siguientes componentes o acciones:

- la investigación: histórica, arqueológica, arquitectónica, estructural, tecnológica;
- la conservación de los diferentes componentes del inmueble, componentes artísticos, arquitectónicos o estructurales;
- la restauración, la puesta en valor y/o acondicionamiento (acorde a las tipologías especificadas en los párrafos precedentes): que puede contemplar la conservación o la intervención de restauración integral; y,
- las herramientas de gestión, sensibilización y difusión cultural.

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

Cuadro 9

Tabla N° 3: Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en el PESEM 2022-2030 y en el PEI 2022-2026

Objetivo Estratégico Sectorial	Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional
OES8. Fortalecer la Valoración del Patrimonio cultural	OEI. 10: Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio	AEI.10.01 Sensibilización e información permanente sobre conocimientos y prácticas para la apropiación social y uso sostenible del patrimonio cultural orientada a la ciudadanía
	OEI. 11: Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación	AEI.11.04 Protección permanente a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de la ciudadanía. AEI.11.05 Acciones preventivas y de defensa permanentes por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación en beneficio del país

Fuente: PESEM 2022-2030, PEI 2022-2026

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Como puede apreciarse en este cuadro, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

Sobre la condición declarativa del Proyecto de Ley

En el Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- a) Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación y la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de determinados bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Puno, Huancavelica, Apurímac, Ica y Junín.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

5.3. Relación con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional

Política 3. Afirmación de la identidad nacional. El presente pre dictamen ayuda a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

5.4. Análisis Costo - Beneficio

En primer lugar, resulta necesario indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma se basa en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, logrando cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En ese contexto, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, incluyendo las normas de carácter declarativo y aquellos cuyos beneficios no puedan cuantificarse.

Este es el caso del presente pre dictamen que, por su naturaleza declarativa, no conlleva un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori, en el presupuesto público. En ese sentido, la presente propuesta dispone que los Gobiernos Regionales y Locales de los departamentos de Puno, Huancavelica, Apurímac, Ica y Junín, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los propietarios de los predios, priorizarán las acciones pertinentes para la conservación y adecuada gestión de los bienes inmuebles previstos en los proyectos de ley *sub examine*.

Como se puede apreciar, se establece un mandato de carácter programático, en tanto formula un programa de actuación para las instituciones mencionadas, estableciendo legislativamente una política de optimización de la gestión de dichos bienes inmuebles

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

que, si bien, es de obligatorio cumplimiento, no restringe o limita el ámbito de discrecionalidad de dichas instituciones para que adopten las acciones necesarias para cumplir con la finalidad establecida por la norma, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus respectivos presupuestos institucionales.

Por otro lado, tal como se ha señalado previamente, el análisis costo beneficio no solo debe realizarse en función a los costos y beneficios cuantificables, sino que debe ser realizado teniendo en cuenta también los costos y beneficios desde un enfoque de carácter cualitativo.

Sobre el particular, como también se señaló previamente, este análisis debe observar los beneficios de carácter social que la medida conlleva. En esa línea, corresponde analizar si la propuesta contribuye al cumplimiento de los fines constitucionalmente previstos que justifican la actuación del Estado.

En ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política contempla que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna, establece que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

En atención al marco constitucional, se aprecia que lo señalado en el presente pre dictamen contribuye a alcanzar el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de las acciones articuladas de las entidades competentes a través de la declaratoria de interés nacional del reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación; así como la investigación, protección, restauración, puesta en valor y promoción las capillas, iglesias y templos contenidos en las distintas iniciativas legislativas analizadas.

Cabe resaltar, en este sentido, que el Objetivo Priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030, contempla que es objetivo del Estado peruano "fortalecer la valoración del patrimonio cultural"; el mismo que no puede ser alcanzado si no se adoptan las medidas pertinentes y necesarias para garantizar su preservación, conservación y puesta en valor que permitan el acceso de la población a los mismos en condiciones adecuadas.

En atención a lo señalado, tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y resulta de relevancia para la efectivización del derecho de acceso a la cultura de la ciudadanía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, en acumulación de los Proyectos de Ley 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR y 9172/2024-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, protección, restauración, puesta en valor y promoción de las siguientes capillas, iglesias y templos ubicados en los departamentos de Puno, Huancavelica, Apurímac, Ica y Junín, así como el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al santuario e iglesias de los departamentos de Puno y Junín, convocando para tal fin al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales para que prioricen las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias y atribuciones:

1. La Capilla San Pedro de Challapampa en el distrito de Juli de la provincia de Chucuito del departamento de Puno.
2. Templo de San Pedro en el distrito de Nuñoa de la provincia de Melgar del departamento de Puno.
3. Santuario del Señor de Acllamayo en el distrito de Orurillo de la provincia de Melgar del departamento de Puno.
4. Catedral San Antonio de Padua de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
5. Iglesia de Santo Domingo de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
6. Iglesia y Convento de San Francisco de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
7. Iglesia San Cristóbal de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
8. Iglesia colonial Santa Bárbara de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

9. Iglesia de la Ascensión de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
10. Iglesia San Sebastián de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
11. Iglesia de Santa Ana de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
12. Iglesia de San Juan de Dios de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
13. Templo de la Virgen del Rosario de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
14. Iglesia Chaclatacana de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
15. Capilla de la Casa Hacienda Santa Rosa de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
16. Iglesia Colonial de Conayca de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
17. Iglesia de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
18. Iglesia San Juan Bautista de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
19. Iglesia de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
20. Iglesia de Santo Tomás de Pata de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
21. Iglesia de Bellavista de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
22. Iglesia de San Miguel Arcángel de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica.
23. Iglesia de San José de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica.
24. Iglesia Santiago Apóstol de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica.
25. Iglesia Matriz de Santuario de Huacahuaca de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica.
26. Templo San Cristóbal de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica.
27. Iglesia de San Juan Bautista de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.
28. Iglesia San Sebastián de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.
29. Iglesia de Santo Domingo de Guzmán de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.

30. Iglesia de Santa Rosa de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.
31. Iglesia Purísima Concepción de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.
32. Templo Virgen de la Asunción de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
33. Iglesia Colonial San Juan Bautista de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica.
34. Iglesia San Martín de Tours en el distrito de Haquira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
35. Iglesia colonial de San Juan de Llarawa en el distrito de Haquira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
36. Iglesia colonial San Miguel Arcángel de Ccocha en el distrito de Haquira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
37. Iglesia Santiago de Patahuasi en el distrito de Haquira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
38. Templo San Pedro de Haquira en el distrito de Haquira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
39. Catedral de Ica en el distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.
40. Basílica menor o catedral de Puno en el distrito de Puno de la provincia de Puno del departamento de Puno.
41. Iglesia matriz de Marcapomacocha en el distrito de Marcapomacocha de la provincia de Yauli del departamento de Junín.
42. Iglesia del anexo San Francisco de Asís de Yantac en el distrito de Marcapomacocha de la provincia de Yauli del departamento de Junín.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 28 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 19:10:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2024 15:59:50-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2024 15:09:14-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 10:50:32-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 11:48:32-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Wery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:40:24-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Noviembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1446/2021-CR, 3561/2022-CR, 4016/2022-CR, 4103/2022-CR, 7906/2023-CR, 8020/2023-CR, 8836/2024-CR Y 9172/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE CAPILLAS, IGLESIAS Y TEMPLOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, HUANCAMELICA, APURÍMAC, ICA Y JUNÍN, Y EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SANTUARIO E IGLESIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y JUNÍN.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2024 15:53:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 14:49:48-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 12:52:59-0500



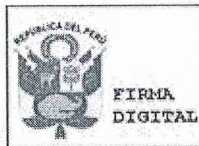
Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 16:02:27-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 12:55:27-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 18:03:37-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 17:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 15:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 15:01:14-0500



Firmado digitalmente por:
JILMEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 09:56:20-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:08:39-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 12:18:46-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 6 de noviembre de 2024 17:45
Para: Eddy Antonia Zacarias Mendez; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 46d687bf9328e12c3dc2f431a6136816.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1446, 3561, 4016, 4103, 7906, 8020, 8836 Y 9172/2024-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el 28 de octubre del 2024. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2024-11-06 17:45:21

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.